



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

# **Norma de Carácter General N°501 sobre Políticas de Operaciones Habituales**

## **Seminario Derecho UAI**

**José Antonio Gaspar**  
Director General Jurídico  
Comisión para el Mercado Financiero

Junio 2024

# Antecedentes

20/10/2009 - Ley 20.382 sobre Gobiernos Corporativo, vigente desde el 01/01/2010  
=> nueva regulación OPR de S.A.A. (LSA Tít XVI agregado), contemplando en el art. 147 inciso segundo:

*“No obstante lo dispuesto en los números anteriores, las siguientes operaciones con partes relacionadas podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números anteriores, previa autorización del Directorio:(...)”*

*b) aquellas operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad , determinadas por el directorio de la sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social. En este último caso, el acuerdo que establezca dichas políticas o su modificación será informado como hecho esencial y puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, sin perjuicio de informar las operaciones como hecho esencial cuando corresponda.”*

# Antecedentes

06/07/2012 – DS 702 Hacienda 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas => arts. 171 y 172

*“Para exceptuar de los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la ley a las operaciones que se señalan en los literales a), b) y c) de dicho artículo, el directorio deberá adoptar en forma expresa una autorización de aplicación general e informar las operaciones como hecho esencial cuando corresponda. Una vez aprobada dicha autorización general, no será necesario que el directorio se pronuncie específicamente acerca de cada operación exceptuada, sin perjuicio que en caso de considerarlo pertinente así lo haga.*

*Las operaciones con partes relacionadas, incluidas aquellas exceptuadas del procedimiento de aprobación establecido en el artículo 147 de la ley, deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.”*

# Problemática Generales Detectadas

Accesibilidad para los inversionistas: Sin perjuicio que se debe enviar la política como hecho esencial, no había una categoría especial de HE para su búsqueda, y muchas S.A.A. no lo publicaban en sus websites.

Ambigüedad en su contenido: En su mayoría, el documento tenía descripciones más bien genéricas y a veces ambiguas, en las que podían quedar comprendidas una diversidad de operaciones => riesgo que prácticamente todas las operaciones podían considerarse habituales.

Falta de actualización: Porcentaje relevante de las entidades no actualizaba las políticas de manera recurrente, casi sin contemplar mecanismos de revisión y actualización de la política, como tampoco unidad responsable de su implementación y control.

# Modificaciones Ley 21.314 – Agentes de Mercado

2015 – Comisión Engel: Detectó espacios para prácticas al interior de las empresas que van en contra de los intereses de los accionistas minoritarios, estimando necesario fortalecer las capacidad y deberes de los directores para definir estándares mínimos y publicitar reglamentación explícita sobre transacciones con partes relacionadas.

2015 – Mensaje Presidente del Proyecto de Ley: Entre otros, tuvo por objetivo brindar mayor protección de los accionistas minoritarios y a los inversionistas: dando un marco más preciso a esta excepción a la normativa OPR, reemplazando las “políticas generales de habitualidad” por una “política de operaciones habituales”, y estableciendo que debe contener las menciones mínimas que estableciese el regulador mediante NCG.

2016 – Primer trámite legislativo Senado: – indicación sustitutiva del Ejecutivo, incorporando el pronunciamiento del Comité de Directores sobre las políticas, así como la limitación de actos o contratos que comprometan más del 10% del activo social.

# Modificaciones Ley 21.314 – Agentes de Mercado

13-04-2021 – Publicación Ley 21.314: Reemplazo de la letra b) del inc 2° de LSA 147:

*“b) Aquellas que, conforme a la política de operaciones habituales aprobada por el directorio, sean ordinarias en consideración al giro social. El acuerdo que establezca estas políticas o su modificación deberá contar con el pronunciamiento del Comité de Directores y será informado a la Comisión como hecho esencial cuando corresponda.*

*La política de operaciones habituales a que se refiere el presente literal deberá contener las menciones mínimas que establezca la Comisión mediante una norma de carácter general, y mantenerse permanentemente a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web institucional de las sociedades que cuenten con tales medios.*

*Con todo, la política referida precedentemente no podrá autorizar la suscripción de actos o contratos que comprometan más del 10% del activo de la sociedad.”*

# Norma de Carácter General N°501

## Emisión

Julio 2023 – Primera propuesta normativa CMF puesta en consulta.

Octubre 2023 – Segunda propuesta normativa CMF puesta en consulta.

08-01-2024 – Emisión NCG 501 => vigencia diferida al 01/09/2024, oportunidad en que las políticas de habitualidad vigentes deben ser adecuadas a la NCG 501, aprobadas y puestas a disposición a más tardar el 30/08 para regir el 01/09.-

## Ámbito aplicación

S.A.A. y S.A.E. (LSA 129).

# Norma de Carácter General N°501

## Contenido Mínimo de la Política de Operaciones Habituales

1. Fecha de aprobación por el Directorio y de la última modificación de la política
2. Justificación de la necesidad de contar con la política de habitualidad: razones específicas por las que el directorio considera necesario contar con esta política, en atención a las circunstancias particulares de la sociedad.
3. Características y condiciones de las operaciones que sean realizadas en virtud de la política de habitualidad:
  - Contrapartes de las operaciones: tipo de contraparte sobre la base de la naturaleza de la relación con la sociedad, controlador o su administración (p.e. matriz, filial, coligada, accionista, etc.), agregando el o los subtipos de operación habituales con cada contraparte (v.gr. arriendo, comisiones).
  - Monto máximo por operación: expresado como proporción de los ingresos, egresos, patrimonio, activo o pasivo de la sociedad, individual o consolidado, para que la operación sea habitual. Si dicho monto puede ser superior al 1% del activo social o al 10% de los ingresos totales del ejercicio anterior, señalar las razones que en opinión del Directorio justifican dicha posibilidad.

# Norma de Carácter General N°501

## Contenido Mínimo de la Política de Operaciones Habituales (cont.)

3. Características y condiciones de las operaciones que sean realizadas en virtud de la política de habitualidad (cont.): - Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social: Se debe describir cada tipo de operación incluida en la política, con las razones por las que el directorio considera que el tipo de operación respectiva contribuye al giro social y que justifican que sea incluida en la política de habitualidad. No pueden incluirse operaciones que no revistan el carácter de ordinarias en atención al giro de la sociedad. Además, en el caso de operaciones en el marco de cuenta corriente mercantil, tal operación debe ser parte de la política. Requisitos para que las operaciones sean consideradas ordinarias:

> tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración.

> ser recurrentes: haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años o haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática.

> no tener efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad. NCG 501 reputa operación con efecto relevante las que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometiera la solvencia de la entidad o en el marco de una fusión de sociedades, y las que puedan comprometer equivalente a más del 30% de ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior social.

# Norma de Carácter General N°501

## Contenido Mínimo de la Política de Operaciones Habituales (cont.)

3. Características y condiciones de las operaciones que sean realizadas en virtud de la política de habitualidad (cont.): - Otras restricciones: indicar si el directorio impuso restricciones adicionales para la realización de operaciones en el marco de la política.
4. Mecanismos de control: la entidad debe definir procedimientos de aprobación y de verificación sobre las operaciones o tipos de operaciones celebradas en el marco de la política de habitualidad, para resguardar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y de la política, especialmente garantizando que la operación contribuye al interés social y se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de la operación.
5. Encargado de cumplimiento: persona u órgano a cargo de verificar los mecanismos de control, con circunstancias que resguarden su independencia de juicio (v.gr. reportar en forma directa al Directorio o Comité de Directores, con periodicidad).
6. Mecanismos de divulgación: lugares donde se pondrá a disposición de los interesados, incluyendo al menos las oficinas sociales y el website de la entidad si lo tiene, en una sección de fácil acceso para el público en general.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

# **Norma de Carácter General N°501 sobre Políticas de Operaciones Habituales**

## **Seminario Derecho UAI**

**José Antonio Gaspar**  
Director General Jurídico  
Comisión para el Mercado Financiero

Junio 2024